



**PROYECTO DE LEY**

**LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho a una alimentación adecuada de los niños y niñas que concurren a los establecimientos de educación inicial y primaria de gestión estatal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Son sus fines específicos:

- a) asegurar la ingesta diaria de calorías, proteínas y nutrientes que la población destinataria necesita para su desarrollo físico y cognitivo;
- b) promover la inclusión social de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad y contribuir a la reducción de la desigualdad;
- c) combatir la desnutrición, malnutrición, sobrepeso y obesidad infantiles;
- d) promover hábitos de alimentación saludable y
- e) afianzar la gratuidad de la educación pública.

Artículo 3°.- Triplicase el presupuesto asignado al Programa de Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria que funciona bajo la órbita de la Dirección General de Servicios a las Escuelas, para el ejercicio 2018.

El monto resultante será ajustado anualmente conforme el Índice de Precios al Consumidor que mide la Dirección General de Estadísticas y Censos.

Artículo 4°.- Dispóngase el carácter libre y gratuito del acceso a los servicios de desayuno, merienda, almuerzo y refrigerio que se brindan a través del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- El servicio de almuerzo debe ser ofrecido a todos los niños y niñas comprendidos en el artículo 1 de la presente ley, bajo la modalidad de comedor o vianda, según la infraestructura de los establecimientos educativos a los que asisten.

Al comienzo de cada año lectivo, los padres/ madres o tutores/as pueden presentar por escrito y bajo su responsabilidad, una manifestación contraria a la recepción del servicio, susceptible de ser dejada sin efecto en cualquier momento.

Artículo 6°.- Los niños y niñas que se encuentren en situación de riesgo nutricional conforme la evaluación de los equipos profesionales del establecimiento educativo al que asisten, reciben un refuerzo alimentario consistente en una vianda para el hogar que completa la ingesta calórica diaria necesaria para su edad.



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

El acceso a este refuerzo no puede estar condicionado a la exigencia de certificados médicos u otro tipo de documentación por parte de los niños y niñas destinatarios.

Artículo 7°.- Los establecimientos educativos de gestión estatal comprendidos en esta ley permanecen abiertos durante los períodos de receso invernal y estival, a efectos de garantizar las prestaciones previstas en los artículos anteriores.

Artículo 8°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Educación debe presentar ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un nuevo cuadro de menús que respeten las Pautas de Alimentación Saludable (PAS) establecidas conforme la Ley 3.704, atendiendo las necesidades particulares de cada edad y las distintas patologías relacionadas a la alimentación.

Artículo 9°.- Confórmese en el ámbito del Ministerio de Educación, una comisión de especialistas integrada por un/a licenciado/a en nutrición cada treinta (30) establecimientos de educación inicial y primaria de gestión estatal, que tiene a su cargo el control del debido cumplimiento de la presente ley.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.

**Roy Cortina**  
**Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El derecho a la alimentación está reconocido como tal en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención sobre los Derechos del Niño, todos tratados internacionales de rango constitucional en nuestro país.

En particular, esta última Convención consagra el derecho de los niños y niñas a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental y social, comprometiendo expresamente a los Estados a combatir la malnutrición, suministrarles alimentos y generar programas de apoyo.

En estos términos, garantizar ese derecho efectivamente exige que su alimentación resulte *“suficiente, completa, armónica y adecuada”*, a efectos de asegurarles la proporción de los nutrientes y energías que necesitan para crecer en condiciones óptimas<sup>1</sup>.

Los/as expertos/as coinciden en que los déficits alimentarios que padecen las personas durante los primeros años de vida producen graves problemas cognitivos y emocionales que condicionan sus capacidades de inserción social e impactan negativamente en sus posibilidades futuras.

También afirman que, si bien estos déficits afectan a niños y niñas de todos los sectores sociales, claramente se profundizan entre aquellos pertenecientes a los hogares más pobres porque *“el acceso a una dieta saludable está relacionado con el costo y con la disponibilidad regular y suficiente de buenos alimentos”*<sup>2</sup>.

*“El origen social es un factor determinante de las elecciones y comportamientos alimentarios que pueden producir enfermedades relacionadas con la alimentación, tanto desnutrición (por carencia de micronutrientes) como sobrepeso y obesidad (por consumo energético excesivo)”*<sup>3</sup>.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la jurisdicción con mayor producto bruto geográfico por habitante y la que presenta mejores indicadores de bienestar social. Sin embargo, según datos del Observatorio de la Deuda Social Argentina de la UCA para el 2016, entre un 15,6% y un 26,6% de los

---

<sup>1</sup>Observatorio de la Deuda Social Argentina. “Derecho a una alimentación adecuada en la infancia”. Serie del Bicentenario 2010-2016. Boletín N° 1. Año 2015.

<sup>2</sup>Britos, Sergio. Director del Centro de Estudios sobre Políticas y Economía de la Alimentación (CEPEA). “La calidad de la dieta infantil y los entornos alimentarios: factores claves hacia una nutrición más saludable”. Incluido en boletín citado en el punto 1)

<sup>3</sup>Ídem punto 2).



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

niños, niñas y adolescentes que la habitan - según el método de medición que se utilice - enfrentan fenómenos de pobreza multidimensional.

Dentro del territorio porteño, la zona sur es la que enfrenta peores situaciones, con un número importante de personas con necesidades básicas insatisfechas y mayores niveles de desnutrición infantil que se ponen de manifiesto tanto en casos de bajo peso y talla como en la carencia de nutrientes esenciales.

Sin dudas, la implementación de la asignación universal por hijo ha sido importante para estos hogares pero, a partir del impacto inflacionario sobre el valor de los alimentos, su monto suele resultar insuficiente para solventar los costos de una canasta infantil saludable<sup>4</sup>.

La obesidad aparece como la otra cara de la problemática de la mala alimentación, al extremo de distintas encuestas que dan cuenta que alrededor de cuatro de cada diez niños y niñas en edad escolar tienen, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exceso de peso.

Además de su trascendencia como ámbito para enseñar y aprender hábitos alimentarios saludables, las escuelas estatales a través de sus comedores, están llamadas a desempeñar un rol fundamental en las políticas públicas dirigidas a asegurar que los niños y niñas porteños reciban una dieta diaria acorde a parámetros respetuosos del derecho a una alimentación adecuada.

Tan significativas son este tipo de intervenciones escolares que, según Esteba Carmuega del Centro de Estudios sobre Nutrición Infantil, pueden implicar “*un retorno a la sociedad en términos de productividad del 400 al 600%*”<sup>5</sup>.

Actualmente, los comedores escolares funcionan concesionados a empresas privadas que se encargan casi por completo de los servicios de desayuno/merienda y almuerzo que, cuando las escuelas no cuentan con cocina, asume la modalidad de viandas. También otorgan refrigerios y refuerzos alimentarios de lácteos a los niños y niñas que presentan constancias de diagnóstico de bajo peso.

Se encuentran bajo la órbita del Programa "Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria" de la Dirección General de Servicios a las Escuelas del Ministerio de Educación, que para el 2018 alcanza un presupuesto total de \$ 2.673 millones.

---

<sup>4</sup>(dem punto 2).

<sup>5</sup><http://prensa.cba.gov.ar/informacion-general/la-nutricion-argentina-clave-para-el-futuro-de-nuestra-sociedad/>



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

Lejos de responder a criterios uniformes como la evolución de los índices de precios, el movimiento interanual de las partidas asignadas al mismo resulta inconsistente y variable, de modo que existen ejercicios en los que se incrementaron alrededor del 10% ó 20%, mientras que en otros registraron aumentos que rondaron el 30%, 40 y 70%.

Aunque carecemos de acceso a números actualizados, información de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de hace algunos años da cuenta que la cobertura de los almuerzos, incluidas las viandas, resulta insuficiente en relación a la matrícula de las escuelas iniciales y primarias<sup>6</sup>.

Como agravante, puede afirmarse que el reparto de ese servicio es regresivo porque, tal como sostiene el CIPPEC, se dirige principalmente a escuelas de jornada extendida y completa que albergan mayormente a estudiantes de clase media.<sup>7</sup>

Esa realidad no se ve modificada sustancialmente por la entrega de refrigerios integrados por un sándwich y una fruta o repostería, que alcanzan a un porcentaje menor de la misma población.

Por otra parte, si bien es cierto que los/as estudiantes que tramitan una beca alimentaria en líneas generales acceden a ella, el hecho que este servicio esencial no sea gratuito, en la práctica termina resultando estigmatizante.

Además, cuando se observan los menús ofrecidos es posible advertir que sumados, los servicios de desayuno/merienda y almuerzo no alcanzan a aportar el consumo de calorías diarias que los niños y niñas necesitan.

De la misma manera, son reiteradas la denuncias referidas a que el valor nutritivo y la diversidad de los alimentos que integran esos menús es escasa, desconociendo los principios consagrados por la Ley 3.704 de Alimentación Saludable<sup>8</sup>.

Frente al escenario descrito, este proyecto recoge el antecedente del Expediente N° 2878-D-2016 que perdió estado parlamentario y que volvemos a presentar a efectos de proponer una serie de intervenciones públicas especialmente dirigidas a lograr que los comedores de las escuelas iniciales y primarias de gestión estatal, se conviertan en herramientas indispensables para hacer efectivo el derecho a la alimentación de los niños y niñas que transitan por sus aulas.

---

<sup>6</sup>Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Informe al Proyecto N° 2.14.02. "Mosaico Nutricional". Período 2013.

<sup>7</sup>CIPPEC. "Los modelos de gestión de los servicios de comedores escolares en Argentina". Documento de Trabajo N° 121, abril de 2014.

<sup>8</sup>Entre otras fuentes, Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Informe al Proyecto N° 2.15.02. "Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria. Comedores Escolares y Viandas". Período 2014.



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

Para eso, comienza por triplicar los recursos que en la actualidad se destinan a su funcionamiento, prevé su actualización anual en razón de la inflación y establece expresamente el carácter totalmente libre y gratuito de los servicios de desayuno/merienda, almuerzo y refrigerio que se brindan a través del Ministerio de Educación.

Ese incremento de fondos tiene por objetivo financiar la universalización de los almuerzos de modo tal de llegar al 100% de la población escolar y asegurar que cualquier niño o niñas en estado de riesgo nutricional, pueda recibir un refuerzo alimentario que complete la ingesta calórica que necesita diariamente, sin exigirle la presentación de certificados médicos o cualquier otro documento a cambio.

Complementando los puntos anteriores, se incorpora la obligación de legal de mantener abiertas las escuelas en épocas de receso para posibilitar la continuidad de estas prestaciones, se ordena la presentación de nuevos menús que respeten las Pautas de Alimentación Saludable elaboradas según la Ley antes mencionada y se crea una comisión de especialistas en nutrición para controlar el cumplimiento de todas estas disposiciones.

En definitiva, con nuestra propuesta buscamos jerarquizar la nutrición escolar convencidos que acceder a una buena alimentación es, además de un derecho fundamental, una condición ineludible para que los niños y niñas puedan crecer sanos y aprender.

Por eso y por las demás razones expuestas es, Señor Presidente, que solicitamos el pronto tratamiento y aprobación de la presente iniciativa.

**Roy Cortina**  
**Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**